

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Santiago, 5 de agosto de 2021

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Informa modificación al Reglamento Interno de "Frontal Trust Fundamenta Desarrollo Inmobiliario XV Fondo de Inversión".

De mi consideración:

En mi calidad de Gerente General de **FRONTAL TRUST ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** (en adelante la "Administradora"), sociedad administradora de "**FRONTAL TRUST FUNDAMENTA DESARROLLO INMOBILIARIO XV FONDO DE INVERSIÓN**" (en adelante el "Fondo"), vengo en dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III, de la Norma de Carácter General N° 365 de fecha 7 de mayo de 2014 de la Comisión para el Mercado Financiero, informando de una modificación introducida al Reglamento Interno del Fondo (en adelante el "Reglamento"), acordada en forma unánime en Sesión Extraordinaria de Directorio, celebrada con esta fecha, 5 de agosto de 2021.

La citada reforma al Reglamento del Fondo, consiste en la eliminación de las cuotas Serie B y renombrar las Series A y C, por "Serie P" y Serie R", respectivamente, para lo cual se han **modificado los artículos 4°, 23°, 24° y 25°** del mismo, reemplazándolos íntegramente por los siguientes:

"ARTÍCULO 4°: Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en cuotas de participación del Fondo (en adelante, las "Cuotas"), las cuales podrán ser Cuotas Serie P o Cuotas Serie R, todas nominativas, unitarias y de igual valor inicial de colocación, las que no podrán rescatarse antes de la liquidación del Fondo. Las Cuotas tendrán las características establecidas en el Título X del presente Reglamento Interno.

Las Cuotas del Fondo serán emitidas de acuerdo con las condiciones que determine la Administradora o la Asamblea de Aportantes, según el caso, y su colocación podrá hacerse directamente por la Administradora o a través de intermediarios."

"ARTÍCULO 23°: El Fondo estará compuesto por dos Series de Cuotas, las que se denominarán Serie P y Serie R:

<i>Denominación</i>	<i>Número de Cuotas Primera Emisión</i>	<i>Valor Cuota Inicial (Unidades de Fomento)</i>	<i>Moneda en que se recibirán los Aportes</i>	<i>Plazo de colocación</i>



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

P	140.000	1	Peso	36 meses contados desde la primera suscripción de Cuotas
R	90.000	1	Peso	48 meses contados desde la primera suscripción de Cuotas

Para invertir en cualquiera de las Series de Cuotas del Fondo, el Aportante deberá ser un Inversionista Calificado, de aquellos a que hace referencia la letra f) del Artículo 4° Bis de la Ley N° 18.045 y la Norma de Carácter General N° 216 del año 2008 de la CMF, o la que la modifique o reemplace.”

“**ARTÍCULO 24°:** Las Series tendrán las siguientes características particulares:

Denominación	Características particulares
Serie P	<p>a. El derecho, a recibir un retorno preferente (el “Retorno Preferente”), equivalente a un 7,0% anual calculado sobre el monto total aportado a la Serie P, expresado en Unidades de Fomento, con preferencia a cualquier distribución que puede corresponder a la Serie R, ya sea como dividendo provisorio o definitivo del Fondo o a través de cualquier otra forma de reparto de utilidades o capital, incluyendo disminuciones de capital y la liquidación del Fondo.</p> <p>b. En función de lo anterior, se autoriza expresamente el reparto de dividendos provisorios y se deja establecido que se autoriza que, en caso de que el monto de los dividendos provisorios exceda el monto de los beneficios netos susceptibles de ser distribuidos de ese ejercicio, éstos puedan imputarse a los beneficios netos percibidos de ejercicios anteriores.</p> <p>c. Toda utilidad que obtenga el Fondo, o caja que el Fondo tenga disponible y que sea susceptible de ser distribuida en los términos indicados en este Reglamento Interno y que exceda del Retorno Preferente devengado, corresponderá íntegramente a la Serie R.</p>



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Serie R	<p>a. El derecho exclusivo a recibir anualmente, una vez pagado el Retorno Preferente a la Serie P, el 100% del remanente o excedente de los beneficios netos susceptibles de ser distribuidos en los términos indicados en este Reglamento Interno (en adelante el “Retorno Subordinado”), en la medida que el Fondo tenga utilidades, recursos disponibles en caja y cuando las inversiones y retornos del Fondo así lo permitan.</p> <p>b. Para los efectos del presente Reglamento Interno se deja constancia que, para cada llamado de capital que realice la Administradora, las Cuotas de la Serie R podrán ser pagadas por el Aportante que haya suscrito un Contrato de Promesa por dichas Cuotas dentro del plazo de 365 días corridos, a contar de la fecha en que se efectúe dicho llamado. El pago de las Cuotas Serie R se hará al mismo valor unitario que los aportes realizados por las Cuotas de la Serie P, según corresponda, contemplado en el llamado de capital respectivo, siempre que tal pago se efectúe dentro de plazo antes indicado. A partir del día siguiente a la expiración del plazo inicial de 365 días –antes señalado–, el pago se incrementará ajustándolo a una tasa de interés equivalente a UF más 12% anual en base a 365 días, el cual se aplicará en forma retroactiva, a contar del día de pago de la Serie P, quedando tal incremento en beneficio del Fondo.</p>
----------------	--

Las características de las Series P y R, antes señaladas, permanecerán vigentes durante la duración del Fondo, sin perjuicio de lo que al efecto pudiere acordar la Asamblea de Aportantes. Cualquier modificación de tales privilegios requerirá del consentimiento de tres cuartas partes de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo.”

“**ARTÍCULO 25°:** La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración mensual, que se determinará según el siguiente cuadro:

Serie	Remuneración Mensual
P	Equivalente a la doceava parte del 1,428%, con base a 360 días, del monto total de los aportes enterados por las Cuotas Serie P al Fondo al último día del mes correspondiente al del cálculo, IVA incluido. Esta remuneración se devengará y pagará mensualmente por períodos vencidos, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que corresponda.
R	Equivalente a la doceava parte del 1,428%, con base a 360 días, del monto total de los aportes enterados por las Cuotas Serie R al Fondo al último día del mes correspondiente al del cálculo, IVA incluido. Esta remuneración se devengará y pagará mensualmente por períodos vencidos, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que corresponda.



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la CMF con fecha 10 de marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de constitución del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las remuneraciones a que se refiere el presente artículo se actualizarán según la variación que experimente dicho impuesto, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.”

Asimismo, se modificaron el **artículo 6°** sobre la duración del Fondo, pasando de 7 a 5 años; y se especificó el objeto de inversión en el **artículo 8°**, cuya nueva redacción es la siguiente:

“ARTÍCULO 6°: El Fondo tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha en que el Fondo de inicio a sus operaciones, esto es, a contar de la fecha en que sea pagada la primera de sus Cuotas, pudiendo prorrogarse dicho plazo en los términos que determinen los Aportantes, para lo cual se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de las Cuotas de los Aportantes del Fondo reunidos en Asamblea Extraordinaria de Aportantes citada por la Administradora especialmente al efecto. Esta Asamblea deberá celebrarse, con a lo menos 180 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento de dicho plazo.”

“ARTÍCULO 8°: El Fondo tiene como objetivo principal invertir sus recursos en una o más sociedades anónimas cerradas o sociedades por acciones, e instrumentos o contratos representativos de deuda de las mismas que tengan por objeto invertir o participar, ya sea directa o indirectamente, en un proyecto inmobiliario de desarrollo, construcción y venta de un edificio de viviendas ubicado en la comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante, el “Proyecto Inmobiliario”).

Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente, el Fondo invertirá sus recursos en los siguientes valores y bienes, sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes y de las cantidades que mantenga en caja y bancos:

(1) Acciones de sociedades anónimas cerradas o sociedades por acciones, que cuenten con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la CMF y que tengan como objeto principal, directo o indirecto, invertir o participar en el Proyecto Inmobiliario, pudiendo celebrar sobre estas acciones todo tipo de contratos de opción, promesas y todo acto que se encuentre dentro del objeto del Fondo, dando estricto cumplimiento a la Ley, el Reglamento de la Ley y la normativa de la CMF (en adelante, las “Sociedades Inmobiliarias”);

(2) Pagarés, Letras de Cambio u otros instrumentos o contratos representativos de deuda emitidos por las referidas Sociedades Inmobiliarias.

El Fondo no tiene un objetivo de rentabilidad garantizado, ni se garantiza nivel alguno de seguridad de sus inversiones.”

Y finalmente, con el objeto de dar coherencia al Reglamento Interno del Fondo con la eliminación y cambio de denominación de las series, antes señalada, así como corregir temas de



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

redacción, se realizaron **modificaciones menores a los artículos 11°, 12°, 38°, 49°, 59°, 60°, 62° y Primero Transitorio del Reglamento Interno.**

Las modificaciones antes descritas constan en la versión refundida del Reglamento Interno, la cual es depositada, junto a la presente, en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de esta Comisión, en el que se han incorporado las modificaciones señaladas.

Yo Carmen Vicuña Vergara, Gerente General de Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A., soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del Reglamento Interno del Fondo que se deposita.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Carmen Vicuña

Carmen Vicuña Vergara

Gerente General

Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.

